

**REVOCA AUTORIZACIÓN DE TALLER PARA
LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL
NÚMERO 5º DE LA RESOLUCIÓN N°65, DE
2000, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES**

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N°1 de 2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en el Decreto Supremo N°55, de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece requisitos para el empleo de gas natural comprimido como combustible en vehículos que indica; en la Resolución N°65, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sobre adaptación de motores de vehículos que indica para uso de gas natural comprimido; en la Resolución Exenta N°1988, de fecha 31 de julio de 2014, de la Subsecretaría de Transportes; en la solicitud de la empresa GLP Motor Ltda., GLP Motor N°24, de 18 de noviembre de 2022; en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°65, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la adecuación de vehículos motorizados al uso, como combustible, de gas natural comprimido o gas licuado de petróleo, debe realizarse en talleres autorizados por Resolución de la Subsecretaría de Transportes.

2.- Que, para otorgar la autorización antes referida, los talleres deben cumplir con las normas chilenas 2109 y 2102, según corresponda.

3.- Que, a solicitud de la empresa GLP Motor Ltda., la Subsecretaría de Transportes, mediante Resolución Exenta N°1988, de fecha 31 de julio de 2014, autorizó al taller "LR Chile SpA", ubicado en Longitudinal Norte N°480, ciudad de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para convertir vehículos al uso de Gas Licuado de Petróleo (GLP).

4.- Que, mediante carta GLP Motor N°24, de 18 de noviembre de 2022, la empresa habilitada GLP Motor Ltda., solicita revocar autorización del taller mencionado en el punto anterior.

RESUELVO:

REVÓCASE la autorización otorgada mediante la Resolución Exenta N°1988, de fecha 31 de julio de 2014, de esta Subsecretaría, al taller que a continuación se individualiza:

Empresa Habilitada	Nombre del Taller	Dirección del Taller	Ciudad
GLP Motor Ltda.	LR Chile SpA	Longitudinal Norte N°480	Rancagua

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

Distribución:

SUBTRANS – OFICINA DE PARTES
DIVISION DE NORMAS Y OPERACIONES
CENTRO DE CONTROL Y CERTIFICACION VEHICULAR - 3CV



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

658130

E184558/2022